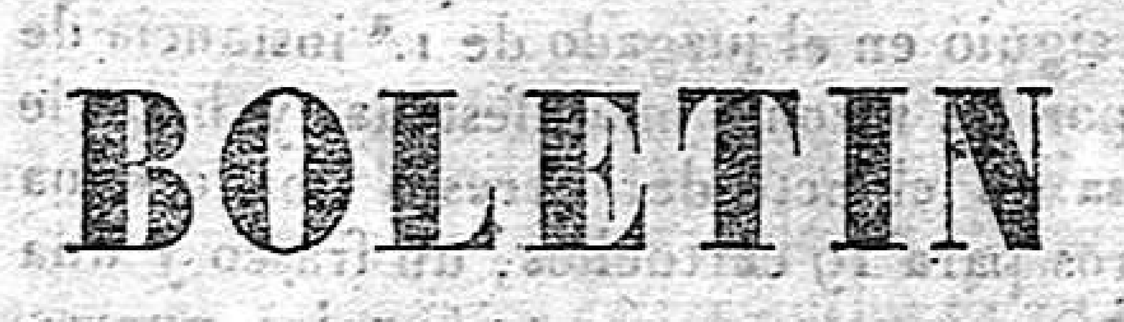
AÑO DE 1845. Sábado 1.º de febrero. NÚMERO 14.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 86.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la real orden siguiente.

La Reina se ha dignado mandar que cuando se fugasen en esa provincia confinados ó presos de ambos sexos, lo noticie V. S. sin tardanza á este Ministerio espresando los nombres y señas particulares de los reos á fin de hacerles conocer á las autoridades de las demas provincias para que procuren su captura. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Y al insertarla en el Beletin oficial para conocimiento del público, encargo muy particularmente á los señores Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales se sirvan dar noticia á este Gobierno político de los presos que se fuguen de las cárceles de sus respectivos distritos, con sus nombres y señales para los efectos que se previenen en la precedente real resolucion. Orense y enero 25 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 87.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente.

Con arreglo á la nueva ley de Diputaciones provinciales deben suprimirse las secretarías de estas corporaciones, para lo cual se comunicará á V. S. las instrucciones necesarias; pero deseando la Reina utilizar los conocimientos y la práctica de los empleados en las espresadas secretarías, ya al organizar la administracion de las provincias con arreglo á las nuevas leyes, ya en las demas oficinas del Estado; ha tenido á bien mandar S. M. que V. S. remita con toda urgencia las hojas de servicios de aquellos en el modo y forma que remite las de los empleados en ese Gobierno político. De real orden lo comunico á V. S. á los efectos espresados.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 25 de enero de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 88.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la real orden siguiente.

S. M. ha tenido á bien aprobar el arbitrio propuesto por esa Diputacion provincial con objeto de mantener en esa capital un Instituto de segunda enseñanza. En su consecuencia los ganados que se vendieren de la clase abajo espresada en las ferias y mercados de los pueblos de esa provincia, devengarán por cabeza los derechos siguientes: Diez y seis maravedis el ganado vacuno mayor y ocho maravedis el menor de la misma especie; treinta y dos maravedis el ganado mular, mayor de treinta meses, y diez y seis el menor; diez y seis maravedis el ganado caballar, y ocho las crias; diez y seis maravedis los cerdos de ceba y ocho los de cria. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste V. S. si en esa capital existen cátedras de latinidad sostenidas con fondos de propios ú otras rentas procedentes de fundaciones, memorias, legados y obras pias, las cuales puedan ser agregadas al proyectado Instituto.=De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de

sus habitantes, quienes no dudo la tendrán tan pura y placentera como yo la tuve al ver las ventajas que debe producir un establecimiento de aquella clase tan justamente ansiado por todos los hombres amantes de la enseñanza pública, y lo mucho que debemos al Gobierno de S. M. por sus incesantes desvelos en promover el desarrollo de la instruccion, sin la cual no puede llegar nuestra sociedad al estado de reposo y prosperidad que necesita y le conviene para colocarse al nivel de otras naciones, y para reponerse de los desastres causados por la guerra civil y por las disensiones y disturbios políticos que hemos presenciado, y cuyas consecuencias estamos aun por desgracia deplorando. Asegurándoles al propio tiempo que adoptaré todas las medidas y disposiciones mas eficaces á fin de conseguir la instalacion y apertura de dicho Instituto en el próximo curso, venciendo para ello cuantos obstáculos se presenten, que no serán pocos atendida la escasez de fondos con que en el dia cuento para tan útil y laudable objeto. Orense enero 29 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 89.

Segun parte del Comisario de Bande de antes de ayer, el 18 del actual fue aprehendido en el pueblo de Carpazás el ladron Antonio Lopez (a) Viernes, cuya captura la verificó el sargento con la seccion de la Guardia civil destinada al servicio de la espresada Comisaria. Lo que se comunica en el Boletin para conocimiento del público y justa satisfaccion de los aprehensores. Orense 25 de enero de 1845.= *Manuel Feijó y Rio.*

Número 90.

El Alcalde constitucional de Rairiz de Veiga con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

Con vista de la comunicacion que V. S. se ha dignado dirigirme fecha 14 del actual, que recibí el dia 19, insertándome el parte que ha dado el celador de proteccion y seguridad pública de la villa de Allariz por conducto del señor comisario de esa capital, en la que me prevenia procediese á la captura de Miguel Gonzalez de las Raposeiras mi domiciliario y lo pusiese á disposicion del señor juez de primera instancia de la repetida villa de Allariz, por cómplice en causa de robos que le estaba instruyendo, he tomado todas las disposiciones mas eficaces que estuvieron á mi alcance y juzgué oportunas para verificarlo á evitar su fuga, y efectivamente tuve la gloria de conseguirlo ayer, y no solamente cayó en mi mano el dicho Miguel, sino que por confesion del mismo ofreciéndole proteccion y otras indagaciones particulares que hice igualmente, me he apoderado de la persona de su compañero y vecino José Fondevila, mozos valientes, decididos y reputados generalmente por individuos de la gavilla de los latro-facciosos Bugallo, Aceiteiro, Randino, Capellan Vicente Lobera el Tuerto &c., y el José Foudevila uno de los que en el año último arrebató la gavilla á Miguel Gorro de Penelas, parroquia de Ordes, asistió á hacer una obligacion en su propia casa de poner el citado Gorro cinco mil rs. por su rescate, cuya causa se siguió en el juzgado de 1.ª instancia de este partido; por las razones manifestadas y haberle hallado en casa en el acto del arresto una canana con sus agujeros para 19 cartuchos, un frasco y una bolsa de la municion, dos limas triángulos nuevas, ocho libros nuevos, seis en octavo, cinco pergamino, uno en pasta y dos cuarto mayor tambien pergamino, todos ellos de sermones y materias eclesiásticas. En el dia de hoy pasé personalmente á hacer entrega de dichos reos y alhajas al señor juez de 1.ª instancia de Allariz, escoltados por Juan Manuel Caseiro, Antonio Fernandez, D. Juan Ogando y Manuel Gardon; haciendo el arresto de entrambos en medio de ser unos hombres temibles, con solo el ausilio del repetido Juan Manuel Caseiro, D. Diego Alonso y el Antonio Fernandez, quienes pudieron y debieron percibir la oferta de cuatrocientos rs. que me hizo el Miguel en el acto del arresto si le dejaba en libertad. No me queda duda que los dos sugetos de que hace referencia en su comunicacion el celador de Allariz, son los mismos que robaron á Benito Perez de Arneadoro, pues ademas de habérmelo confesado particularmente el Miguel, segun queda manifestado, es bien notorio: mañana me dirijo á ejecutar el embargo de los bienes de los dos reos, segun orden que para ello me confirió dicho señor juez de Allariz; y en seguida á formar las primeras diligencias del sumario en averiguacion del robo caseño que se me dió parte haber ejecutado un pordiosero que dice llamarse Andres el Castellano, vecino de Segovia, á quien tengo detenido para remitirlo al juzgado de 1.ª instancia con la causa si resultare cómplice: me prometo desplegar todos mis esfuerzos interin ejerza las funciones de alcalde, hasta conseguir el esterminio de los rateros y foragidos que tanto tiene aniquilado este pais con robos y atemorizado los hombres honrados; y para ello necesito y cuento con la proteccion de V. S., y que por el conductor se digne remitirme á lo menos dos docenas de paquetes de cartuchos para su persecucion, mediante se carece de fondos para ello, sin dejar de mano á los demas alcaldes para que hagan lo propio en sus distritos, de cuyo modo ni agentes de proteccion, comisarios, columnas volantes ni guardia civil podrán esterminarlos y concluir con ellos mas pronto; por que ninguno ignora la conducta de sus jurisdiccionales, no manifestando una notoria apatía.=Con esta ocasion tambien pongo en el superior conocimiento de V. S., haber recogido una escopeta que usaba sin licencia Tomas Fondevila y su hermano José, vecinos de la feligresía de Congostro en este distrito municipal; la cual dedicaré con beneplácito de V. S. en el armamento de uno de mis valientes escopeteros que tengo elegido, con las mas que pueda adquirir; sirviéndose prevenirme si fuera de mi distrito cometeré esceso en recoger armas que alguno tenga sin licencia llegando á mi noticia, y si debo ó no exigirle multa, y el cuanto.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion de tan celosa autoridad y de los mas individuos que le han auxiliado. Orense 23 de enero de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 91.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha 21 del corriente me incluye la nota que abajo se espresa de los efectos robados al Cura de Santa Marta de Belle en la noche del 30 de diciembre último.

En su consecuencia encargo á los alcaldes, comisarios y mas empleados de proteccion y seguridad pública indaguen el paradero de dichos efectos, y á los armeros y relogeros retengan los de su profesion; dando cuenta inmediatamente de los sugetos en cuyo poder se hallen aquellos para la determinacion que convenga. Orense y enero 23 de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

Efectos robados.

En la noche del 30 de diciembre último ha sido robado y maltratado D. Francisco Santos de Prada, cura de Santa Marta de Belle, por cinco hombres desconocidos; y segun su declaracion le llevaron las alhajas y efectos siguientes: un relox de bolsillo fábrica francesa con una caja de plata, guarda polvo y dos llaves de metal colgadas de una cinta de hilo: una escopeta de chispa de vara y carga, con caja de madera bastante usada, baqueta de id. con el atacador de hueso color negro, punto de plata y una media caña sobre la recámara tambien de plata, tres abrazaderas una de ellas de hoja de lata, y no alcanzaba bala de á onza: mil nuevecientos rs. poco mas ó menos en dos monedas de cuatro pesos de Fernando VII, pesos, medios, pesetas y calderilla: como unos cinco ó seis duros pertenecientes á las limosnas de las Ánimas y fábrica de la Iglesia en plata y calderilla, entre ellos un peso de Felipe V: una levita paño negro de buen uso con forro y bolsillos de crudillo negro, botones del mismo paño y cuello vuelto: unos zapatos con hebillas de plata cuadrilongas figurando labor de media caña y cordoncillo: una chaqueta paño negro fino de buen uso con botones del mismo paño, de solapa, cuello derecho y dos bolsillos por la parte esterior: una capa paño color castaño con bandas de rosel negro liso de buen uso: cuatro pares de calcetas, dos de ellos nuevos y sin uso: varios pares de lana negra, y porcion de camisas de lienzo, calzoncillos, sábanas, almohadas con guarnicion, manteles, servilletas y paños de manos sin seña alguna particular: dos cortaplumas: una nabaja: una caja de plata para polvo.

Número 92.

INTENDENCIA.

La Contaduría y Administracion de provincia con fecha de ayer me dicen lo que sigue.

No habiendo aun cumplido los ayuntamientos, que al margen se espresan, con la remision de las relaciones vecinales relativas á lo que cada vecino paga anualmente al Estado por todas sus contribuciones que se le pidieron por el Boletin oficial de la provincia su fecha 18 de marzo del año último núm. 28, y repetido este mismo pedido en el de 18 de julio núm. 85 del citado año; solicitamos de V. S. se sirva mandar por última vez insertar en el Boletin mas próximo la reclamacion de estas relaciones; sin las cuales nos es imposible cumplir con el envio de los estados y mas conocimientos que nos piden con urgencia los señores de la Comision principal de estadística del reino, pudiendo V. S. servirse conceder á los indicados pueblos para cumplir con tan importante servicio el improrogable término de quince dias contados desde la fecha de su publicacion en el periódico oficial, al cabo de los cuales, el ayuntamiento que falte á este deber, nos veremos en la sensible necesidad de dirijirnos á V. S. suplicándole tenga á bien disponer que se llene este servicio por los medios ordinarios.

Lo que se inserta nuevamente en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, quienes deberán tener entendido que si pasados los quince dias que proponen las oficinas de provincia no hubiesen remitido á las mismas las relaciones que se les exigen, en ese caso adoptaré contra los mismos las medidas á que su demora diere lugar. Orense 26 de enero de 1845.=Alejandro Castro.

Allariz, Bande, Baños, Blancos, Boborás, Bola, Carballino, Cartelle, Cea, Cortegada, Irijo, Junquera de Ambia, Laza, Lobera, Lobios, Leiro, Maceda, Moreiras, Orense, Paderne, Pereiro, Rios, Salamonde, San Ciprian, Toen, Verin, Villamarin, Villamartin, Villanueva, Villar de Santos.= *Castro.*

Número 93.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Primer Negociado.=Estancadas.=Se halla vacante el estanco de tabacos de la Pontiña de Vieite en la vereda de Abion, dependiente de la administracion subalterna de Rentas estancadas de Ribadavia.

Los aspirantes á aquel cargo redactarán sus solicitudes al señor Intendente, presentándolas en esta Administracion de provincia dentro del término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia de que deben estar adornados de los requisitos de haber servido en las carreras militar ó civil, y la especial circunstancia de obligarse á adelantar el importe de cuantos tabacos se les entreguen para el surtido público. Orense 25 de enero de 1845.= *Lorenzo de Obregon.*

Número 94.

COMANDANCIA GENERAL.

El señor Gefe superior político de la provincia de la Coruña en oficio de 24 del actual me dice lo siguiente:

Paso á manos de V. S. el adjunto Boletin de esta provincia, en el que se insertó el anuncio relativo

al nombramiento de habilitado de señores gefes y oficiales de la clase de reemplazo para el corriente año; á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los que existan en la demarcacion del digno mando de V. S.=Anuncio que se cita.=Gobierno militar de la plaza.=Habiendo tenido lugar en 14 del actual la formacion de la junta en mi casa habitacion para el nombramiento de habilitado de señores gefes y oficiales de reemplazo de este distrito, salió nombrado por mayoría el segundo comandante de aquella clase D. Joaquin Estebez Seijas, quien gustoso aceptó dicho cargo con el abono del dos por ciento por razon de agencias, y se presentó en el dia de ayer en esta plaza á desempeñar su cometido.=Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento de los señores gefes y oficiales de la espresada clase.=Coruña 22 de enero de 1845.=El brigadier gobernador, José Martinez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los señores gefes y oficiales de reemplazo que existen en ella. Orense 27 de enero de 1845.=El B. C. G., *Josè Maria Cendrera.*

Número 95.

José Agra, hijo de Antonio y María Gosende, vecino de San Pedro de Ontes, ayuntamiento del mismo nombre en la provincia de esta capital, se ha desertado de la caja de quintos de la misma, donde se hallaba en clase de prófugo. Se recomienda á las autoridades y á las justicias de este reino de Galicia su persecucion y captura, y se darán los ochenta reales de gratificacion que previene la Ordenanza á cualquiera que lo aprehenda y presente.

Señales. Edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno y barbilampiño.

Coruña 14 de enero de 1845.=De orden de S. E., El brigadier gefe de E. M., Leonardo Bonet.

Es copia.=El B. C. G., *Cendrera.*

Número 96.

Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

El Dr. D. Matias Diez de Prado, caballero de la real y distinguida orden Española de Carlos III y juez de primera instancia en la villa de la Cañiza y su partido &c.=Hago saber á todas las autoridades judiciales, civiles y militares que el presente vieren hallarme instruyendo causa sobre robo de una mula, una yegua, mas de mil reales en dinero y maltrato con armas de fuego y palos á tres pasageros y otro que concurrió á las voces de estos, cometido por una gavilla de seis á siete ladrones armados á lo menos con dos de aquellas y palos al anochecer del 10 del corriente en la carretera real y sitio del Pontillon y regata que se halla á la parte inferior del lugar de las Cabadas en la parroquia de Oroso é inmediaciones del monte Faro; por lo que ruego á dichas autoridades que siendo halladas la caballeria é yegua las aprehendan y á sus tenedores y remitan á este juzgado, que se ofrece al tanto en iguales casos, y al efecto se estamparán las señales de dichas caballerias. Dado en la Cañiza á 17 de enero de 1845.—*Matias Diez de Prado.*=Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

Señas. Una mula de color castaño, cerrada, altura regular, una cenefa blanca en la cinchera del bajo, cola larga, y aparejada de albarda.

Una yegua de dos ó tres años, cuerpo y altura regular, bien parecida, color castaño, una estrella blanca en la frente, una cenefa idem junto al casco de ambas manos, cola larga, clin cortada, herrada de las cuatro patas, y con señales de haber trabajado con albarda, un cabezon de cuadra ordinario y con una argolla, cabezada y freno con barbilla ordinario y cabalar, pero faltosa de una hebilla para sujetar el freno, un sillon ingles de medio uso ribeteado con metal blanco al rededor y cinchas de cáñamo y tela azulada con un remiendo de estopa nuevo y petral de correa con una estrella de lo mismo en la delantera, y estrivos de fierro lisos y ordinarios.

Número 97.

Idem de Padron.

Don Jesus María Almoina, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia en la villa de Padron &c.=Por el presente cita y emplaza á todos los accionistas contra la fincabilidad de Antonio Rosende, soltero, hijo de Andres, natural y vecino que ha sido de la parroquia de Santo Tomas de Vilariño, ayuntamiento constitucional de Teo en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion en los Boletines oficiales de Galicia, deduzcan de su derecho por sí ó por medio de persona autorizada en forma en este juzgado y escribanía del infraescrito, por dependencia del juicio de inventario y concurso de dicha fincabilidad, que se les oirá, parándoles si no lo hicieren el perjuicio que haya lugar. Dado en Padron á 16 de enero de 1845.=*Jesus Maria Almoina.*=Por su mandado, *Josè Maria Batalla de San Miguel.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.